NOTA DNCP/DNC/N° 18943 / 2016

Asunción, 19 de mayo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Cosme y Damian
PRESENTE:

Ref.: ADJ. – ID 310101. Construcción de Empedrado sobre la Calle Asunción

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que los Ítems adjudicados N° 1, 3, 10 y 11 superan ampliamente más del 50% del monto referencial, además los Ítems N° 6, 7, 8 y 9 están por debajo del monto referencial.

2. **Artículo 63. Decreto 21909/03 Criterio de adjudicación.** *Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

   1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;*

   2. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

   3. *Presente el precio evaluado como más bajo*

3. Verificado el Informe de Evaluación remitido, y considerando que se ha descalificado a la 2da oferta más económica, recordamos a la convocante lo siguiente:

   Articulo 4° Ley 2051/03- PRINCIPIOS GENERALES *La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:*

   a) ***Economía y Eficiencia:*** *Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

   b) ***Igualdad y Libre Competencia:*** *Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*

Jorge Inchaustti
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Jorge Inchaustti
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/JI